Cuadro de precios

(Pesetas unidad)

Razas	Novillas		Reproductoras de tres, cuatro y cinco años		Reproductoras de seis a nueve años		Reproductoras de más de nueve años		Sementales	
	No selectas	Selectas	No selectas	Selectas	No selectas	Selectas	No selectas	Selectas	No selectos	Selectos
Frisona	95.000	135.000	115.000	160.000	85.000	115.000	—	—	120.000	180.000
Rubia gallega y Pirenaica	85.000	105.000	105.000	120.000	75.000	90.000	70.000	84.000	120.000	170.000
Parda alpina	90.000	110.000	105.000	130.000	80.000	95.000	75.000	90.000	110.000	180.000
Retinta, Morucha, Avileña, Asturiana de la montaña y otras razas autóctonas no citadas	75.000	90.000	90.000	105.000	90.000	105.000	54.000	75.000	105.000	150.000
Tudanca	70.000	85.000	85.000	100.000	85.000	100.000	59.000	70.000	95.000	130.000
Asturiana de los valles	100.000	130.000	115.000	160.000	110.000	160.000	85.000	100.000	150.000	230.000
Charolesa y Limousine	95.000	120.000	115.000	145.000	110.000	140.000	80.000	100.000	135.000	215.000
Fleckvieh	90.000	110.000	105.000	130.000	105.000	130.000	64.000	90.000	130.000	200.000
Otras razas extranjeras de leche	—	100.000	—	120.000	—	90.000	—	—	—	175.000
Otras razas extranjeras de carne	—	90.000	—	105.000	—	105.000	—	75.000	—	175.000
Mestizos producción leche	80.000	—	95.000	—	70.000	—	—	—	105.000	—
Mestizos producción carne	70.000	—	80.000	—	84.000	—	59.000	—	95.000	—

21893 *ORDEN de 17 de septiembre de 1984 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de una fábrica de quesos en Almazora (Castellón) por don Fernando Gil Solsona.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por don Fernando Gil Solsona para acoger la instalación de una fábrica de quesos en Almazora (Castellón) a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, según los criterios del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, por el que se declara zona de preferente localización industrial agraria la provincia de Castellón, este Ministerio ha resuelto:

1. Declarar la instalación de una fábrica de quesos en Almazora (Castellón) por don Fernando Gil Solsona, comprendida en zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Castellón, definida en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, a los efectos de lo que dispone la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y según la normativa del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

2. Incluir dentro de la zona de preferente localización industrial agraria la actividad propuesta.

3. Otorgar los beneficios señalados en los artículos 3.° y 8.° del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía indicada en el grupo A del apartado primero de la Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo de 1965, excepto el derecho a la expropiación forzosa de los terrenos, por no haber sido solicitado, así como los suprimidos por las Leyes 44/1978, de 8 de septiembre; 61/1978, de 27 de diciembre, y 32/1980, de 20 de junio.

4. Aprobar el proyecto presentado, cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de: 11.298.487 pesetas y conceder una subvención que ascenderá como máximo a 1.920.742 pesetas, que se pagarán con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del presupuesto de 1984, programa 223 (Industrialización y comercialización agroalimentaria).

5. Se adoptarán las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

6. Conceder un plazo hasta el 30 de diciembre de 1984 para terminar las obras e instalaciones de la fábrica de quesos que deberán ajustarse a los datos que obran en el proyecto que ha servido de base a la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de septiembre de 1984.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

21894 *ORDEN de 17 de septiembre de 1984 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de tanques refrigerantes de leche en origen en varias localidades del Principado de Asturias por 20 ganaderos de esa provincia.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por 20 ganaderos del Principado de Asturias para acoger la instalación de tanques refrigerantes de leche en el Principado de Asturias a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, según los criterios de la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 30 de julio de 1981,

Este Ministerio ha resuelto:

1. Declarar la instalación de 20 tanques de refrigeración de leche en origen en varias localidades del Principado de Asturias por 20 ganaderos del Principado de Asturias comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, definida en la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 30 de julio de 1981 a los efectos de lo que dispone la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y según la normativa del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

2. De los beneficios señalados en los artículos 3.° y 8.° del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, conceder una subvención de 520.000 pesetas, aplicada a una inversión de 8.417.606 pesetas, y cuya distribución entre los 20 ganaderos solicitantes se incluye en el anejo de esta Orden.

Esta subvención se pagará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del Presupuesto de 1984, programa 223 (industrialización y ordenación agro-alimentaria).